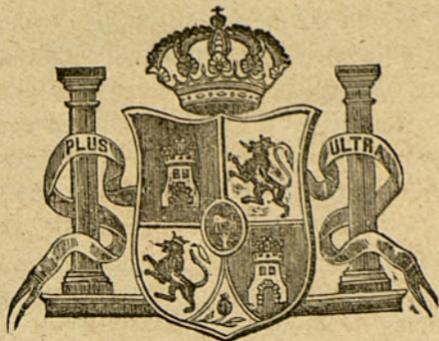


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 126.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca del joven Zacarías Perez Rilova, de las señas que á continuación se insertan, y caso de ser habido le conducirán á disposición de este Gobierno.

Burgos 4 de Mayo de 1896.

EL GOBERNADOR,

Arturo Zancada.

Señas del joven Zacarías Perez Rilova.

Es natural de Sasamon, de 15 años de edad, pelo rojo, ojos idem, nariz chata, lampiño, con pecas y lunares en la cara, y señales de haber padecido tiña en la cabeza; viste capa y pantalon de paño Astudillo, chaqueta de Tarazona y zapatos blancos, va sin cédula personal.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Juan del Cerro (a) el vizco, natural de Yepes (Toledo) de 34 á 36 años de edad, estatura alta, color bueno, usa bigote y tiene el pelo algo cano; y caso de ser habido le conducirán á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Deogracias Martinez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en el incidente de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 18 de Abril de 1896, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente seguido á instancia de D. Aquilino Collantes Alegre, de 76 años de edad, viudo, vecino de Cabia, representado por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, bajo la direccion del Letrado Don Julio Diez Montero, con el Abogado del Estado y el Ayuntamiento de Quintanilla Somuño, sobre que se le declare pobre para litigar con el último.

Parte dispositiva.—Fallo: que sin perjuicio de lo que disponen los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á Aquilino Collantes Alegre para litigar con el Ayuntamiento de Quintanilla Somuño y con opcion á los beneficios que la ley otorga á los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 18 de Abril de 1896, de que doy fe.—Por Martinez, Ante mí, Benito Vigalondo.

Lo relacionado es conforme, y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Burgos á 24 de

Abril de 1896.—Por Martinez, Ante mí, Benito Vigalondo.

Cédula de citacion.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la Superioridad, para citar á los Jurados nombrados, se cita y llama á Don Rafael Manrique Sagredo, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca los dias 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de Mayo y 26 de Junio próximos y hora de las doce y media de la tarde en el Palacio de Justicia; al objeto de constituir el Tribunal del Jurado, que ha de conocer en las causas procedentes del Juzgado de instruccion de esta capital que se siguen contra Francisco Arribas Delgado, Manuel Rodriguez Rodriguez, Felipe Bartolomé Rojo, Leandro Perez Alegre, Anastasio Gonzalez Saiz, Saturio Fernandez Miñon, Ricardo Martinez Garcia y Miguel Colina Fernandez, sobre robo, falsedad, robo, y los cinco últimos por homicidio, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 1.º de Mayo de 1896.—El Secretario, Valerio Bravo.

Briviesca.

Por la presente cédula y en virtud de auto del 23 del corriente, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en el juicio de abintestato de D. José Mijangos Alonso, vecino que fué de Calzada, perteneciente al distrito municipal de Funetebureba, interpuesto por D. Juan Osua Alonso, como legitimo marido de Isabel Blanco Virumbrales, declarado pobre en sentido legal, contra Patricio, Bernárda, Jacinto y Justa Mijangos Martinez, ignorándose el paradero del primero y última, y

teniéndose por prevenido el juicio de abintestato, se cita á los referidos Justa y Patricio, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado sito en la casa consistorial á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Briviesca 28 de Abril de 1896.—Alejandro Gonzalez.

Castrogeriz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, en funciones del de Instruccion y de primera instancia, por hallarse el propietario en comision en asuntos del servicio.

Hago saber: Que en las diligencias que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Domingo Varona, contra Vidal Martin Monedero, vecino de Sotresgudo, á fin de hacer efectivos los derechos devenidos por el Procurador que le representó en la Audiencia de Burgos D. Nicolás Perez de Leon en la causa seguida contra el Vidal y otros, sobre falsedad de documentos oficiales, he acordado sacar á pública licitacion los bienes embargados y tasados para el dia 22 de Mayo próximo á las doce de su mañana en este Juzgado y en el municipal de Sotresgudo, cuyos bienes, entre otros, son los siguientes:

Una tierra en Cantarranas, de 2 fanegas y 8 celemines, tasada en 300 pesetas.

Otra al pago de la Corva, de 4 celemines, en 25.

Una casa en el casco de este pueblo, en 250.

Un linar en Rioz, de 7 celemines, en 100.

Otro en id., de id., rodeado de arroyos, en 80.

Otra tierra á la Comuña, de 7 celemines, en 50,

Otra á Valdarrajon, de 20, en 75.

Otra á Rebollillos, de 9, en 20.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas que quedan deslindadas, advirtiéndole que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo obligacion de todo licitador el consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion y la de presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 28 de Abril de 1896.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que el día 23 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en jurisdiccion de Encío, embargadas á Mauricio Cortazar Martinez para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que se le siguió sobre infidelidad en la custodia de documentos é infraccion de la ley electoral:

Una heredad en el Prado, de 2 celemines, en 50 pesetas.

Otra en id., ó sea en Terralvo, de 4, en 45.

Otra en Terralvo, de 2, en 45.

Otra en el Cascajo, de 3, en 50.

Otra en la Torquilla, de 1, en 30.

Otra en la Cardosa, de 2, en 50.

Otra en las Casillas, de 6, en 25.

Una suerte de monte en el Montecillo, de 6, en 12.

Otra en id., de id., en 12.

Otra en las Casillas, de 12, en 12.

Otra en la Ladera de las Casillas, de id., en 12.

Otra en id., de id., en 12.

Otra en la Llana, de 6, en 5.

Otra en id., de id., en 5.

Sesenta fanegas de trigo blanco y rojo, en 585.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que no se han presentado títulos de pertenencia de las fincas, por la que será obligacion del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del Mauricio, y que las 60 fanegas de trigo se hallan en poder de D. Santiago Velez, vecino de Oron.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Abril de 1896.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de su Sria., Pedro Nieva.

Covarrubias.

D. Natalio Mateos Barrantes, Juez municipal de esta villa de Covarrubias.

Hago saber: Que el día 22 de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo, de la finca que á continuacion se expresa, embargada á Fausta Franco Hernando, para pago de pesetas á Manuel Burgós, vecino de Mecerreyes.

La mitad de una casa, sita en la calle de la Veracruz de esta villa, que habita la citada Fausta, tasada en 1125 peseta.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte habrá que depositar el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que no existen títulos de propiedad de dicha finca mas que anotacion por defecto en el Registro de la propiedad de Lerma, siendo los gastos de escritura y los necesarios para proveerse de título de cuenta del comprador.

Covarrubias 29 de Abril de 1896.—Natalio Mateo Barrantes.—Por su mandado, Roman Nuñez.

EDICTO.

D. Ruperto Herraiz Herraiz, Comandante del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo para instruir expediente contra el soldado Manuel Esteban Ordoñez Ojeda, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Cerezo de Riotiron, provincia de Burgos, hijo de Antonio y de Basilia, de 21 años de edad, de oficio ambulante, soltero, estatura 1 metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y produccion buena, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado militar sito en el Cuartel de la Audiencia que ocupa el Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por desercion me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles

como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del ya citado Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Burgos á 29 de Abril de 1896.—Ruperto Herraiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª seccion.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. núm. 80), se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Seccion 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 6 de Julio próximo.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el dia de la publicacion de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripcion en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles

y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Seccion, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios

Los que solo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título antes de tomar posesion de su destino.

Los Doctores, Licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitánias Generales de la Peninsula é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Seccion su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud fisica.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Seccion antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Coleccion Legislativa del Ejército* núm. 407) publicado tambien en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual

necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 10 de Julio próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 15 de Abril de 1896. = El General Jefe, Felipe Martinez.

Alcaldia de Castrogeriz.

En atencion á no haber concurrido en el día de hoy número bastante de representantes de los municipios de este partido para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de obligaciones carcelarias que ha de regir durante el próximo año económico de 1896-97, así como para proceder al exámen y censura de las cuentas pertenecientes al de 1892-93, he acordado invitar por medio del presente anuncio á una segunda y última reunion, que se verificará en las casas consistoriales de esta villa el 12 de Mayo venidero á las once de la mañana para ultimar ambos asuntos; advirtiéndole que sea cualquiera el número de representantes que asistan, los cuales deberán venir provistos de la credencial que ha de extenderles el Ayuntamiento de su pueblo respectivo, se tomará acuerdo y se enviará después á la superioridad el presupuesto y cuenta de referencia.

Castrogeriz 28 de Abril de 1896. = Pedro Yagüez.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 14 y 24 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Miranda de Ebro 2 de Mayo de 1896. = El Alcalde, Juan José Villaran.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cillaperlata para los días 10 y 17, á las nueve.

El de Zuñeda, para los mismos días, á las diez.

El de Revillarruz para id., á las doce.

El de Grisaleña para los días 10 y 20, á las once.

El de Rebolledo de la Torre para los días 10 y 17, á las dos.

El de Carazo para id., á las diez.

El de Royuela para los días 9 y 19, á las diez.

El de Quintanavides para los días 10 y 17, á las cuatro, respecto de

vinos, aguardiente y licores, petróleo, aceite y carnes frescas y saladas.

El de Hinojar del Rey para los días 15 y 20, á las once, respecto de vino, aguardientes y carnes frescas y saladas.

El de Sotresgudo para el día 17, á las nueve, respecto de vinos de todas clases, aguardientes y licores, aceites, jabon duro y blando y carnes de todas clases.

El de Navas de Bureba para los días 9 y 17, á las dos, respecto de vino, aguardiente y carnes de cerda.

El de Orbaneja del Castillo para los días 10 y 17, á las diez, respecto de vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Las Rebolledas para los días 7 y 16, á las cuatro, respecto de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas saladas.

El de Tobar para los días 22 y 30 del actual y 6 de Junio, á las tres, respecto de vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores.

El de La Cueva de Roa para los días 18 y 25, de nueve á once, respecto de carnes frescas y saladas, aceites de todas clases y aguardientes y licores, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Fresnillo de las Dueñas para los días 17 y 25, á las once, respecto de carnes vacuno, lanar y cabrio, aceite de oliva, aguardientes y tabernilla y petróleo, á la venta exclusiva, y las carnes de cerda, frescas ó saladas, cecinas, pescados de mar, sus escabeches y conservas y jabon, á la venta libre.

El de Tablada del Rudron para los días 15 y 17, de dos á tres, respecto de vinos y aguardientes, á la exclusiva, y carnes frescas y saladas y cereales á la venta libre.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término expresado puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Junta de Traslaloma 27 de Abril de 1896. = El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Retuerta.

Villagonzalo Pedernales.

Pradoluengo.

Sargentos de la Lora.

Zarzosa de Riopisuerga.

Melgar de Fernamental.

Alcaldia de Retuerta.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, de este distrito municipal, se halla de

manifiesto por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados, y hacer las reclamaciones que procedan.

Retuerta 2 de Mayo de 1896. = El Alcalde, Serapio Martin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre.

Castrovido.

Villagonzalo Pedernales.

Y respecto de edificios y solares los Alcaldes de

Zalduendo.

Villalbilla junto á Burgos.

Mambrilla de Castrejon.

Bocos.

Melgar de Fernamental.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones del año próximo de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para las reclamaciones oportunas, pues transcurridos no se admitirá las que se presenten.

Zarzosa de Riopisuerga 28 de Abril de 1896. = El Alcalde, Antoinne Moneo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bocos de la rústica y pecuaria.

Itero del Castillo, id.

Villahizan de Treviño, id.

Sordillos, id.

Zalduendo, id.

Fresnillo de las Dueñas, id.

Vallejera, territorial y pecuaria.

Castrillo Matajudíos, pecuaria.

Tobes, inmuebles, cultivo y ganaderia.

Alcaldia de Hoyales.

Rectificado el padron industrial de este término municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados que sean no serán oidas.

Hoyales 19 de Abril de 1896. = El Alcalde, Baltasar Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Villadiago.

San Millan de Lara.

Zarzosa de Riopisuerga.

Alcaldia de Lerma.

Declarado por el Ayuntamiento prófugo al mozo Celestino Arribas Roman, hijo de Evaristo y de Josefa Magdalena, núm. 8 del alistamiento de este distrito municipal, por no haberse presentado al acto de la clasificacion y declaracion de

soldados, ruego á las autoridades así civiles como militares se sirvan proceder á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposicion para remitirle ante la Comision provincial, según está mandado por la ley de reemplazos vigente.

Lerma 29 de Abril de 1896. = Zoilo Alba.

Alcaldia de Tordomar.

La Junta municipal de este distrito, en sesion de 23 del actual, ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorizacion para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año económico de 1895 á 1897, para cubrir el déficit del presupuesto del mismo año, consistente en el gravámen de 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por cada igual unidad de leña, y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho acuerdo.

Tordomar 28 de Abril de 1896. = El Alcalde, Natalio Revenga.

Alcaldia de Arcos.

El Ayuntamiento y Junta pericial de mi Presidencia han acordado en sesion celebrada en este dia confeccionar un nuevo amillaramiento de todas las fincas rústicas y urbanas enclavadas en esta jurisdiccion y dispuesto se haga público para que en el término de 15 dias presenten todos los hacendados relaciones justificadas y separadas de los bienes que posean, y de no verificarlo les serán reconocidas y tasadas por dicha junta.

Arcos 30 de Abri de 1896. = El Alcalde, Dionisio Gil.

Alcaldia de Escalada.

Habiendo solicitado D. Esteban Diez, de esta vecindad, una parcela de terreno sobrante de la vía pública para edificar una hornera para cocer pan para el servicio del vecindario, el Ayuntamiento y Junta municipal acordaron en la sesion del dia 29 de Marzo último concederle dicha parcela por cantidad de 25 pesetas, haciéndose saber por medio de este anuncio para que los vecinos que se crean perjudicados ó con algun derecho á la expresada parcela, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado que sea dicho plazo sin que se hayan presentado se entenderá que renuncian y no serán admitidas las que se presenten.

Escalada 2 de Mayo de 1896. = El Alcalde, Victoriano Lopez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 23 del corriente año para cubrir el déficit de 4482 pesetas y 87 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año económico de 1896-97, á saber:

896.574 kilos de paja, precio medio de la unidad, 3 céntimos de peseta, derechos en unidad, $\frac{1}{2}$, producto anual calculado, 4482⁸⁷ pesetas.

Arenillas de Riopisuerga 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

Alcaldía de Villangomez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el improrrogable término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que serán preferidos entre los mismos aspirantes los que acrediten hallarse en posesión de algún título profesional.

Villangomez 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Martín Lopez.

Alcaldía de Ayuelas.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de este pueblo y sus adheridos Suzana, Montañana y Moriana, distando todos de esta villa poco más de 2 y medio kilómetros, con la dotación anual de 95 fanegas de trigo, satisfechas por los vecinos de los mismos en San Miguel de Septiembre de cada un año con la obligación de la rasura, para los precitados pueblos. Los aspirantes á ella, que reúnan los requisitos legales y el de haber desempeñado el cargo por espacio cuando menos de seis años en partidos, presentarán sus instancias en papel correspondiente y demás documentos que crean oportuno, con la copia del título, en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La asistencia médica se halla á cargo de D. Manuel Valdivielso con residencia en Miranda de Ebro.

Ayuelas 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Zárate.

Alcaldía de Castrillo de Murcia

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de

este Ayuntamiento en término de 12 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo advertir que el agraciado podrá contratar para la asistencia facultativa con pueblos anejos á este, y por la de esta villa le serán abonadas 80 fanegas de trigo en el mes de Septiembre de cada año.

Castrillo de Murcia 22 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Macario Estébanez.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

El día 25 de los corrientes desapareció de esta villa una yegua cerrada, como de 11 años, pelo rojo, con una estrella blanca en la frente, y una pata también blanca, alzada como de 6 cuartas, sin aparejos ni cabezada.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Juan Villar de esta vecindad.

Redecilla del Camino 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ciriaco García.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Según me participa el vecino de este pueblo Enrique Palacin, desapareció de su domicilio el día 25 del corriente su sirviente Martín Mata Ruiz, natural de Quintanilla Somuñó, de 12 años de edad, estatura regular, color trigueño; viste pantalón de pana negro, chaqueta y chaleco de mahón claro, usado, calza zapatos blancos y lleva boina encarnada y anguarina de sayal en buen uso; en su virtud, y para proceder á la busca y captura del expresado sugeto, se publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, rogando á las autoridades donde se halle sea conducido á esta Alcaldía.

Mazuelo de Muñó 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Bueno.

Productos forestales.

Subasta.

A las doce de la mañana del día 20 del actual tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana la subasta extraordinaria de 76 piezas de roble, que miden 23 metros cúbicos, tasados en 345 pesetas, y que proceden de restos de otra subasta verificada el año 1894-95.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el número 145 del Boletín oficial correspondiente al día 10 de Septiembre último, y el plazo para su extracción el de un mes.

Burgos 4 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Agencia ejecutiva de Castrogeriz.

D. Félix Gil Rodríguez, Agente ejecutivo por fondos provinciales del partido de Castrogeriz,

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que me hallo ins-

truyendo contra el Ayuntamiento de Revilla Vallejera, sobre pago de 986 pesetas 35 céntimos, que es en deber á la Excm. Diputación provincial por atrasos del contingente provincial, he acordado señalar para la subasta de los bienes inmuebles embargados á los individuos de dicho Ayuntamiento el día 12 del próximo mes de Mayo á las dos de su tarde, en los sitios públicos de costumbre de dicho pueblo, cuyos bienes, linderos y tasación de los mismos son los siguientes:

Bienes embargados al Alcalde Don Agustín Lezcano.

Una tierra al camino de las Monjas, de tres obradas, tasada en 250 pesetas.

Otra á Juan Tarran, de dos, en 200.

Un majuelo á las bodegas de Carremolino, en 150.

Una casa en el casco de la Revilla, en la Plaza, en 300.

Del concejal Benito Huertos.

Una tierra á las Algeceras, de 8 cuartas, en 200.

Otra en Carrecada, de id., en 100.

Otra al Telégrafo, de 4, en 100.

Otra á Pozo mayor, de 5, en 150.

Un pajar en el pueblo de Revilla, de piso alto y bajo con su corral, en 200.

Del concejal Camilo Palacin.

Una tierra á la Encina, de 2 obradas, en 200.

Otra á la Majadilla, de 3, en 200.

Otra al Escobar, de id., en 300.

Una casa en la calle alta de Revilla Vallejera, en 200.

Del concejal José Escribano.

Una tierra á Peñolera, de 4 obradas y media, en 500.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente edicto

Revilla Vallejera 28 de Abril de 1896.—El Agente Ejecutivo, Félix Gil Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los impresos necesarios para el **Reparto y tablas de la contribución territorial**, PADRONES Y TABLA DE EDIFICIOS Y SOLARES, y otros varios impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles para cartas y de hilo, sobres de varios tamaños, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio.

3-4

REPARTOS DE TERRITORIAL.

Colección de tablas para formar los de rústica, urbano y Padron de edificios para 1896-97, *hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos*, con las necesarias para señalar el recargo municipal á contribuyentes vecinos y forasteros.

Precio: UNA PESETA.

De venta, en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos, y en casa del autor D. Pedro Hernando y Saiz, Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz. 2-3.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, encontrarán los municipios impresos para la formación de los *Repartos de territorial y Tablas de gravámenes* para la confección de los mismos, que también las pueden adquirir en casa del autor D. Eugenio Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Sasamon; *Padrones de edificios y solares, Matriculas, Presupuestos, Cuentas municipales, Padrones de cédulas personales* y todos cuantos modelos necesiten las Corporaciones citadas. 1-3

Casa, tierras y viñas.

Se arriendan ó venden en Castro-morca, á 2 kilómetros de Villadiego. Informará en Burgos D.^a Daría Saez, Huerto del Rey 12 y 14, 2.^o, izquierda. 9-15

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por tres ó más años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.^o de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el día 10 del mes de Mayo próximo á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lerma 10 de Abril de 1896. 5-6

LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Venta de salvados.

2-30

ALMACENES DE HIERRO Y FERRISTERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos.

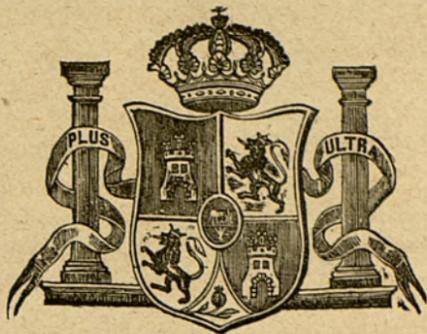
9-24

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id...	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id...	6 »
<hr/>	
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Sesion celebrada el dia 6 de Mayo de 1896.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, Presidente de la expresada Junta provincial, con el fin de celebrar sesion, los Sres. D. Eduardo Mendez, Don Federico de Santiago, D. Segundo de la Morena, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. José Maria Alfaro, D. Nicanor Casado, D. Santos Ortega y D. Felix Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada con la aclaracion hecha por el Sr. Cecilia, de que votó en contra de la mayoría de la Junta en el acuerdo de esta que consta en el acta leida, por el cual se desestimó la reclamacion de inclusion en las listas electorales de Palacios de la Sierra de Anselmo Hernandez.

Diose cuenta de las listas 7.^a y 8.^a del art. 13 de la ley, remitidas por el Alcalde de Galbarros con posterioridad al dia 1.^o de este mes, sobre las cuales no pudo por consiguiente deliberar esta Junta en la sesion del dia 1.^o por ignorar si

había ó no alguna reclamacion de inclusion, exclusion ó rectificacion; y resultando de ellas que no la hubo, la Junta acuerda aprobar las listas electorales del citado pueblo y que se publique este acuerdo en el Boletin oficial de la provincia.

Diose lectura de una instancia dirigida á esta Junta provincial por Anselmo Arenales, Pascual Esteban y 7 sugetos mas, residentes en Quemada, fechada en aquella localidad en el dia 2 de este mes, reclamando contra varias ilegalidades que suponen haberse cometido en aquella villa, como es la de no haberse puesto al público las listas ni haberse publicado bando ni edicto en el dia 10 de Abril, como previene el artículo 12 de la ley electoral, por lo cual dicen que no han podido reclamar contra las indebidas inclusiones y exclusiones que dicen haberse verificado y por no haber querido la Junta municipal consignar en el acta de la sesion que celebró el dia 20 de dicho mes las protestas y reclamaciones formuladas por el Vocal de la misma D. Anselmo Arenales que, como se lleva expresado, es uno de los firmantes de la instancia de que queda hecho mérito y que no firmó el acta,

pidiendo que esta Superioridad vele por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales que suponen infringidas; y la Junta acuerda hacer presente á los reclamantes la necesidad de que presenten justificaciones de sus asertos para que pueda adoptarse en vista de ellas la resolucion que proceda.

Los Sres. Gutierrez Ballesteros y Alfaro votaron en el sentido de que la Junta, consecuente con sus propios acuerdos referentes á peticiones análogas, no podía menos de desestimar la de que se trata por no haberse presentado justificacion alguna en su apoyo.

Visto el expediente que el Alcalde de Castrogeriz remitió con oficio de 30 de Abril último, instruido por el mismo á virtud de no haber remitido en tiempo oportuno el Alcalde de Hontanas á su autoridad la copia del acta de eleccion de Diputado á Cortes verificada en aquella localidad en 12 de Abril último; y resultando que el Alcalde de Hontanas se niega á pagar las dietas devengadas por el comisionado especial que pasó á recojer á aquel pueblo el documento mencionado, y considerando que el Alcalde de Castrogeriz usó como Presidente de la Junta muni-

cipal de aquella villa de las facultades que le confiere el art. 20 de la ley electoral al expedir el comisionado de apremio, cuyas dietas se niega á satisfacer el de Hontanas, y que á aquella autoridad incumbe dictar las resoluciones que considere oportunas para obtener el pago de las mismas, por virtud de lo que dispone el art. 107 de dicha ley en su párrafo 2.^o, por los medios que autoriza en su regla 8.^o la circular de la Junta central del Censo electoral de 17 de Noviembre de 1890, publicada en la Gaceta del dia 19 del propio mes y año: la Junta provincial acuerda no haber lugar á dictar por la misma resolucion alguna sobre dicho asunto, por falta de competencia legal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis menos cuarto de la tarde.

Burgos 6 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—Eduardo Mendez.—Federico de Santiago.—Segundo de la Morena.—Manuel Gutierrez Ballesteros.—José Maria Alfaro.—Nicanor Casado.—Santos Ortega.—Felix Cecilia.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

